

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 20 de abril de 2022.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 29 de marzo de 2022, feneció el traslado a la Curadora Ad Litem de Jesús Alfredo Peña Espinosa, tiempo dentro del cual allegó contestación e incoó excepción y solicitud de fijación de gastos de curaduría. SIRNA ok.

La Secretaría,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2014 00262

Demandante: CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA

Demandado: JESÚS ALFREDO PEÑA ESPINOSA

Fecha Auto: 21 de abril de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede y revisada la encuadernación SE INCORPORA a esta foliatura la documental descrita, la cual se tiene en cuenta, se pone en conocimiento de las partes y al tenor de la cual, el Juzgado **RESUELVE:**

1. TENER POR NOTIFICADO EN LEGAL FORMA, al demandado **JESUS ALFREDO PEÑA ESPINOSA**, por conducto de su Curadora Ad Litem designada en autos precedentes, quien en del término de ley, allegó contestación al respecto e impetró excepción de fondo.

2. RECONOCER a la abogada **CRISTINA MOLANO ESPITIA**, como Curadora Ad Litem del sujeto pasivo, Jesús Alfredo Peña Espinosa.

3. DE LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO formuladas por la pasiva, **SE CORRE TRASLADO al extremo ejecutante por diez (10) días**, para los fines del numeral 1º del artículo 443 ibídem del Código General del Proceso. Dicho tiempo, será contabilizado desde la notificación por estado del presente proveído.

4.- Fenecido el término anterior vuelva el expediente al despacho para resolver lo pertinente.

5.- Respecto a la solicitud de la curadora Ad Litem, de fijación de gastos de curaduría, en su oportunidad procesal correspondiente se resolverá al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#14 de 22 de abril de 2022
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2cf88bcc180ed863b5ba8cf6a8b5e4e17bd5014ea7746bfb3a9fcd44a13939**

Documento generado en 21/04/2022 05:19:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>